



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 26 de noviembre del 2024

Visto:

Visto el Informe N° 403-11/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 263-09-2024-UP-HCLLH-23/MINSA de fecha 04 de setiembre del 2024, se resolvió Descontar por Tardanzas y/o Inasistencias injustificadas correspondiente al mes de agosto del año 2024 a Los Médicos Residentes bajo la modalidad libre del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" encontrándose entre ellos los Médicos Residentes José Manuel VASQUEZ MARTINEZ quien registro inasistencia el día 26 de agosto del 2024 con el monto total de descuento de S/. 220.80, el médico residente Brenda Graciela GUEVARA MATICORENA, quien registro inasistencia el día 28 de agosto 2024, con el monto total de descuento de S/. 441.60 soles y el médico residente Leslie Marisol URETA NOLASCO, quien registro inasistencia el día 23 de agosto 2024, con el monto total de descuento de S/. 441.60 soles;

Que mediante INFORME N° 403-11-2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Jefatura del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, luego de la revisión y evaluación de los documentos recepcionados y asimismo en el reporte de marcaciones de Entrada y Salida del Sistema de Control de asistencia encontramos lo siguiente: el residente de 1er año José Manuel VASQUEZ MARTINEZ el día 26 de agosto del 2024 estuvo programado M (Mañana) turno de 06 horas; asimismo en el reporte el cual se adjunta no presenta marcación del mencionado día toda vez que se informó que se encontraba con descanso médico, sin embargo al momento del cierre de la planilla no se contaba con dicha documentación, por lo que es procedente realizar el reintegro de haberes:

Que, asimismo de la revisión, de los documentos señalados en los antecedentes y asimismo en el reporte de marcaciones de Entrada y Salida del Sistema de Control de asistencia encontramos lo siguiente: la MR 1er año Brenda Graciela GUEVARA MATICORENA el día 28 de agosto del 2024 estuvo programado (Mañana y Tarde); toda vez que la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación informo el descanso médico de la residente que correspondía desde el 27 al 28 de agosto de 2024, sin embargo al momento del cierre de información, dicha documentación no se encontraba, por tanto es procedente realizar el reintegro de haberes;

Que, de los documentos señalados en los antecedentes y asimismo en el reporte de marcaciones de Entrada y Salida del Sistema de Control de asistencia encontramos lo siguiente: la MR de 3er año Leslie Marisol URETA NOLASCO el día 23 de agosto del 2024 estuvo programado (Mañana y Tarde); que asimismo solicito una reprogramación de turno del día 23/08 al 26/08, sin embargo dicha reprogramación no fue considerado al cierre de



información por lo que se le realizó el descuento indebido, toda vez que cumplió con efectividad la asistencia en dicha reprogramación, por lo que procede realizar el reintegro de haberes;

En tal sentido habiendo sido procedente la justificación y a lo contemplado en el literal d) de la Ley N° 28411, que señala: *"El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados"*, razón por lo que resulta procedente realizar la devolución del descuento efectuado de los médicos residentes en mención; y,

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

Estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, con el visado por el Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-AUTORIZAR la devolución del descuento por inasistencia, a favor de los siguientes médicos residentes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Nivel PLH	TURNO/G.H	Sub - Comité de Fondo de Asistencia y Estímulo (85%)	CAFAEMSA (15%)	TOTAL
44273972	VASQUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	MEDICO RESIDENTE	R1	M 26/08/2024	S/ 187.68	S/ 33.12	S/ 220.80
71951743	GUEVARA MATICORENA BRENDA GRACIELA	MEDICO RESIDENTE	R1	MT 28/08/2024	S/ 375.36	S/ 66.24	S/ 441.60
77099125	URETA NOLASCO LESLIE MARISOL	MEDICO RESIDENTE	R3	MT 23/08/2024	S/ 375.36	S/ 66.24	S/ 441.60
TOTAL							S/1,104.00

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al Comité Sub Cafae y CAFAEMSA del Ministerio de Salud, para conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese;



LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



LADAP/JRAS//
- C.c. Interesado (3)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Sub Cafae MINSA (1)
- C.c. CAFAEMSA MINSA (1)
- C.c. Archivo